

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



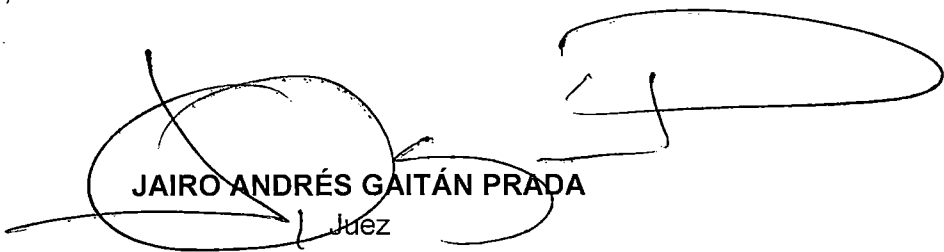
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 FEB. 2021

REF: 11001-40-03-043-2020-00168-00

Previo a dar trámite a la solicitud del procedimiento de pago directo que precede (fls. 29 al 33), se requiere al libelista a que replique su petición desde el correo electrónico aportado en la demanda inicial (numeral 10 artículo 82 Código General del Proceso); lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el plenario no se extrae que alnotificacionesjudiciales@gmail.com sea su dirección electrónica lo que impide tener certeza sobre el origen del mensaje de datos.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

10 3 FEB. 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No. 2


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

